

ARTICULO 4.- El presente modifica el Decreto No. 106-03, de fecha 6 de febrero del 2003 en todo cuanto le sea contrario.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 169-03 que deroga el Decreto No.661-01, el cual autorizaba la concesión para la explotación de roca caliza denominada BOCAINA.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 169-03

VISTA la Ley No. 146, del 4 de junio del 1971, en su Artículo 13, Incisos b y c.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No. 661-01, el cual autoriza la concesión para la explotación de roca caliza denominada “BOCAINA”, a favor de la firma Tecnológica Minera, S.A. Dicha concesión está ubicada en los parajes de Cabo Caina y La Bocaina, sección Jubey, en el Distrito Nacional, con un área de doscientas cinco punto cuarenta y seis (205.46) hectáreas mineras.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA